

Red Regional de Protección

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA EN MÉXICO Y EL NORTE DE CENTROAMÉRICA



Fotografía: Radio Progreso

Violaciones al principio de no devolución y a derechos humanos de personas en movilidad, como consecuencia del rechazo en fronteras, deportaciones masivas y detención migratoria por parte de los gobiernos de la región

Red Regional de Protección

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA EN MÉXICO Y EL NORTE DE CENTROAMÉRICA

Violaciones al principio de no devolución y a derechos humanos de personas en movilidad, como consecuencia del rechazo en fronteras, deportaciones masivas y detención migratoria por parte de los gobiernos de la región



Asociación
Pop No'j



Contenido

Listado de acrónimos.....	1
1. Resumen ejecutivo	2
2. Contexto de la movilidad humana en la región	3
2.1. Contexto en los países del Norte de Centroamérica.....	6
2.2. Contexto en México	8
3. Situación de personas sujetas a protección internacional en México y en el Norte de Centroamérica	9
3.1. Caso paradigmático: Alicia	12
3.2. Caso paradigmático: Ana.....	13
4. Rechazo y deportaciones en violación al principio de no devolución, a través de la militarización de las fronteras	14
4.1. Caso paradigmático: Maikelly Pierre.....	17
5. Detención migratoria en violación al derecho a la libertad personal y otros derechos.....	19
5.1. Violaciones a derechos humanos de personas detenidas en el contexto de la pandemia de COVID-19	21
5.2. Caso paradigmático: Protesta y represión en la Estación Migratoria S.XXI.....	23
5.3. Caso paradigmático: Incendio en la estación migratoria de Tenosique, México	24
5.4. Caso paradigmático: Muerte por COVID de hombre salvadoreño detenido en México	25
6. Las condiciones de las personas deportadas en los países de retorno	26
6.1. Caso paradigmático: Blanca	28
7. Criminalización de personas migrantes y solicitantes de asilo, así como de personas defensoras de derechos humanos	30
7.1. Caso paradigmático: Caravana de octubre de 2020.....	31
8. Propuestas y peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	34
Anexo I. Protocolo de Alerta Temprana en Zonas Fronterizas	36
Anexo II. Boletín 362/2020, Desmiente INM promover o regularizar el ingreso de caravanas de personas migrantes a México	37
Anexo III. Boletín 366/2020, Advierte INM sanción a personas extranjeras que ingresen al país sin medidas sanitarias derivadas del SARS-CoV-2	38

Listado de acrónimos

ACA: Acuerdo de Cooperación de Asilo

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

COMAR: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

DGM: Dirección General de Migración de El Salvador

DHS: Departamento de Seguridad Nacional estadounidense

FGR: Fiscalía General de la República de El Salvador

IGM: Instituto Guatemalteco de Migración

INL: Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de Estados Unidos

INM: Instituto Nacional de Migración de México

Minex: Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala

NNA: Niñas, niños y adolescentes

PGR: Procuraduría General de la República de El Salvador

PNC-E: Policía Nacional Civil de El Salvador

PNC-G: Policía Nacional Civil de Guatemala

1. Resumen ejecutivo

En este informe y la subsecuente audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), la Red Regional de Protección¹ pretende visibilizar, desde una perspectiva regional, las tendencias y los retos más sobresalientes y preocupantes en el tema de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana en México y en los países del Norte de Centroamérica, así como la manera en que se han acentuado en la crisis de la pandemia sanitaria COVID-19.

Actualmente, las políticas migratorias restrictivas de los países del Norte de Centroamérica y México vulneran los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. En estos países se ha incrementado la detención migratoria, la violación al derecho a la libertad personal y otros derechos fundamentales. Asimismo, la práctica del rechazo en frontera y de deportaciones masivas sin debido proceso viola el principio de no devolución. Aunque estas tendencias en parte se deben a la política migratoria estadounidense que ejerce presión sobre los gobiernos de la región para que frenen el flujo migratorio hacia la frontera sur de Estados Unidos, se resalta el incumplimiento de los gobiernos de la región de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Esta situación ha sido especialmente flagrante en el contexto de la pandemia de COVID-19, ya que las políticas de contención y deportación se han agudizado en detrimento de los derechos y la dignidad de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Además, varios gobiernos de la región han usado la pandemia como pretexto para implementar acciones anti-inmigratorias que niegan el derecho a la protección internacional, así como para emitir comunicaciones que estigmatizan a las personas migrantes.

Finalmente, se hará énfasis en las diferentes acciones que la CIDH podría ejecutar en el ejercicio de su mandato frente a los Estados, para impulsarlos a garantizar los derechos humanos de las personas en movilidad.

¹ Red que articula a 19 organizaciones de la sociedad civil y casas para personas migrantes en los países de El Salvador, Guatemala, Honduras, y México, específicamente: Casa Alianza (Honduras), Asociación Lambda (Guatemala), Casa del Migrante de Ocotepeque, Pastoral de Movilidad Humana (Honduras), Casa del Migrante (Ciudad de Guatemala), Casa del Migrante Misión Scalabrin (El Salvador), Casa del Migrante San José – Esquipulas (Guatemala), GMIES (El Salvador) Red Jesuita con Migrantes (Guatemala), Pastoral de Movilidad Humana (Guatemala) y su Red Eclesial de Protección y Monitoreo RPM, Servicio Jesuita con Migrantes – Comalapa, Chiapas (Méjico), Asylum Access México (Méjico), Pop No’j (Guatemala), Consejo Noruego para Refugiados (oficina para Centroamérica), CDH Fray Matías de Córdova (Méjico), Casa del Migrante Scalabrin (Méjico), Servicio Jesuita a Refugiados, Tapachula (Méjico), La 72 Hogar-Refugio para Migrantes (Méjico), Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (Honduras), Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados – SMR (Méjico).



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

2. Contexto de la movilidad humana en la región

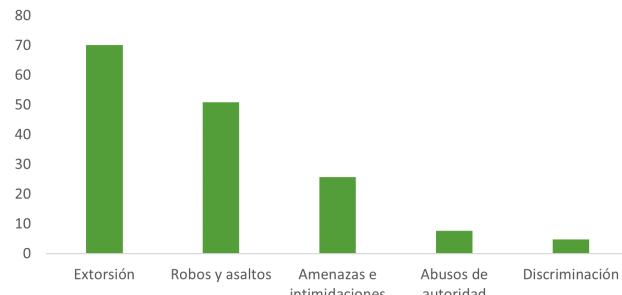
La movilidad en la región de México y el Norte de Centroamérica se caracteriza por flujos mixtos, y las diversas causas estructurales que causan la migración incluyen la pobreza, desigualdad, violencia y corrupción. La migración más importante, en términos numéricos, sigue el corredor Centroamérica-México-Estados Unidos, el cual obliga a las personas transitar en condiciones de extrema precariedad y sin ninguna garantía de respeto a sus derechos fundamentales por parte de los gobiernos de la región.

De 2016 a la fecha, a los grupos de migración constantes en el corredor Centroamérica-México-Estados Unidos, se han sumado los migrantes extracontinentales y del Caribe, los primeros procedentes de países africanos en conflicto y/o de países asiáticos como India, Nepal, Bangladesh, Pakistán, y en el caso de los caribeños, destaca el aumento de la migración haitiana en tránsito hacia Estados Unidos.

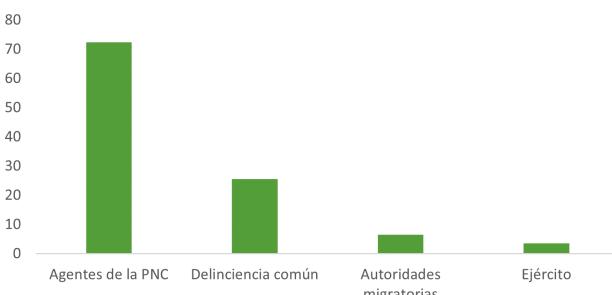
En la ruta migratoria, las personas en movilidad son expuestas a experiencias de violencia e inseguridad por parte de organizaciones criminales y de delincuencia común, así como de abusos sistemáticos por parte de las propias autoridades de los países. En este contexto, en México se han documentado decenas de delitos –incluyendo intimidación, agresiones, asaltos y robos– cometidos por las autoridades mexicanas, entre otros elementos del Instituto Nacional de Migración (en adelante INM), el ejército, la Guardia Nacional y la policía federal. De igual manera, en Guatemala se han registrado denuncias de extorsiones por parte de las autoridades guatemaltecas en los retenes a lo largo del país. Se ha documentado que, durante el año 2019, el principal perpetrador de abusos y violencia contra las personas

migrantes de paso en Guatemala es la Policía Nacional Civil (72.4%), seguido por la delincuencia común (25.5%), autoridades de migración (6.5%) y el ejército (3.5%).²

Gráfica 1. Principales abusos y violencias sufridos en el tránsito por Guatemala, 2019



Gráfica 2. Principales perpetradores de abusos y violencias en el tránsito por Guatemala, 2019



Fuente: PMH-CEG, *La caracterización del fenómeno migratorio desde la experiencia de acompañamiento de la Red Eclesial de Protección y Monitoreo de la Pastoral de Movilidad Humana, en Guatemala. Año 2019.*

Como mecanismo para buscar formas de protección ante esta violencia e inseguridad, a partir de 2018 se han formado “caravanas migrantes” de personas principalmente centroamericanas, quienes en su mayoría buscan llegar a los Estados Unidos. El fenómeno ha hecho constante y el número de personas en cada éxodo ha ido en incremento. Desafortunadamente, en el contexto de las caravanas, la reacción de los gobiernos de la región ha sido detener los flujos migratorios, incluso a través de mecanismos de represión, sin considerar el derecho a solicitar protección internacional ni las necesidades de las personas de grupos vulnerables que integran las caravanas.



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

² PMH-CEG, *La caracterización del fenómeno migratorio desde la experiencia de acompañamiento de la Red Eclesial de Protección y Monitoreo de la Pastoral de Movilidad Humana, en Guatemala. Año 2019.*

Por ejemplo, en enero de 2020, elementos de la Guardia Nacional de México detuvieron con golpes y gases lacrimógenos a 800 migrantes centroamericanos de una caravana, sin atender a sus necesidades ni respetar el principio de la no devolución. Ante esta represión, la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas exhortó al gobierno mexicano preservar la unidad de las familias migrantes y asegurar la no repatriación de los centroamericanos que enfrenten riesgos de persecución.³

Finalmente, cabe destacar dos fenómenos recientes que impulsarán un aumento en la migración desde la región en los próximos meses y años: la pandemia de COVID-19 y los huracanes Eta e Iota.

Pese a que los países del norte de Centroamérica cerraron sus fronteras para mitigar los contagios por COVID-19, y que los Estados Unidos eliminó la posibilidad de pedir asilo e implementó un modelo de deportación exprés,⁴ los flujos migratorios no se han detenido. En este contexto, las acciones de control migratorio de los Estados se caracterizan por la falta de protocolos y de respeto alguno de las medidas sanitarias, poniendo en riesgo la vida misma de las personas migrantes.

Cabe destacar que los motivos que obligan a miles de personas en la región a migrar se han agravado por la crisis económica provocada por la pandemia, y, en consecuencia, se observa un aumento en violencia e inseguridad. En este contexto, se espera un aumento significativo en el flujo migratorio. Asimismo, una vez que vuelvan a abrir las fronteras cerradas por la pandemia, seguirán su camino hacia Estados Unidos o México; un número significativo de personas migrantes actualmente se encuentran varadas en las fronteras de Sudamérica, Panamá y Costa Rica.

Por otra parte, en noviembre de 2020, la Tormenta Tropical Eta afectó a más de 5 millones de personas en Centroamérica (Nicaragua, Honduras, Guatemala y El Salvador), además de que causó importantes repercusiones en Panamá, Costa Rica, Belice y el sudeste de México. Los países que sufrieron los daños más importantes por Eta son Honduras y Guatemala con más de 3 millones y 1,5 millones de personas afectadas, respectivamente.

En Centroamérica, la tormenta ha puesto en riesgo a las personas en situación de vulnerabilidad, por los crecientes riesgos de protección, el empeoramiento de la inseguridad alimentaria y la amenaza de enfermedades transmitidas por vectores en las secuelas de Eta. Dada la imposibilidad de los gobiernos de la región de responder de manera adecuada a todas las necesidades de los millones de personas que se enfrentan a la convergencia de la actual pandemia COVID-19, el impacto de la tormenta y las vulnerabilidades preexistentes, Eta impulsará la migración de millares de personas centroamericanas.⁵

³ <https://www.milenio.com/politica/onu-pide-mexico-evitar-repatriar-migrantes-perseguidos>

⁴ <https://www.animalpolitico.com/2020/04/migrantes-frente-covid-19-abandonados-mexico-fronteras-cerradas/>

⁵ <https://reliefweb.int/report/honduras/centroam-rica-tormenta-tropical-eta-informe-de-situaci-n-no-2-al-9-de-noviembre-2020>



Efectos de los huracanes (ERIC - Radio Progreso)

2.1. Contexto en los países del Norte de Centroamérica

En Guatemala, Honduras y el Salvador, países que componen el Norte de Centroamérica, existe una crisis invisibilizada, el desplazamiento forzado interno, causado por factores diversos, que incluyen los bajos niveles de desarrollo humano, el abandono, la marginación, la desigualdad, la pobreza extrema, la violencia generalizada, el control territorial de grupos de pandillas y crimen organizado, la extorsión y el narcotráfico, agravado seriamente por los altos índices de corrupción e impunidad prevalecientes.

En consecuencia, miles de personas se ven forzadas a abandonar su familia, hogar y comunidad por el estado de desprotección, marginación y exclusión prevalecientes. Es patente que el argumento de motivos económicos esconde tras de sí una realidad de violencia estructural no reconocida, y que la mayoría de las personas huyen buscando poner a salvo sus vidas y la de sus familias.

Previo a la pandemia, los países del C4 (Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua) solían disfrutar de un régimen de libre tránsito entre ellos únicamente presentando el documento de identidad. Sin embargo, en la práctica ha quedado sin vigencia en el contexto de la pandemia. El control fronterizo de personas se ha endurecido y para el ingreso a Guatemala, Honduras y El Salvador se exige prueba PCR o antígeno para coronavirus. A raíz de la última caravana de octubre 2020, las autoridades migratorias

guatemaltecas exigen dicha prueba en más de una ocasión y a pesar de que se haya realizado el chequeo en frontera y, por tanto, entregado la prueba a las autoridades migratorias, quienes son las responsables de autorizar el ingreso.

Dentro del territorio guatemalteco, es de destacar la participación en operativos de control migratorio de agentes del Departamento de Seguridad Nacional estadounidense (en adelante DHS, por sus siglas en inglés), las que ahora se sabe son ilegales, según el informe presentado en el Comité de Asuntos Exteriores del Senado de Estados Unidos⁶. Asimismo, los últimos cinco años se ha observado a la Policía Nacional Civil (en adelante PNC-G) intervenir en la movilidad de las personas migrantes centroamericanas y de otras nacionalidades cuando transitan por el país, a pesar de que el artículo 167 del Código Migratorio no permite este tipo de actuación, salvo por solicitud del Instituto Guatemalteco de Migración (en adelante IGM), por violación de los protocolos migratorios o para garantizar la seguridad e integridad de las personas migrantes y sus bienes. Asimismo, desde la Red se ha documentado el uso de las **Fuerzas de Tareas Especiales de la PNC-G** para detener a personas migrantes que transitan dentro del territorio, de manera individual o en grupo, a pesar de que dichas fuerzas especiales fueron creadas para el control del trasiego ilícito.



Efectos de los huracanes (ERIC - Radio Progreso)

⁶ <https://www.foreign.senate.gov/imo/media/doc/DHS%20Run%20Amok%20-%20SFRC%20Democratic%20Staff%20Report.pdf>

2.2. Contexto en México

En la actualidad, México es un país de origen, tránsito, destino y retorno. Miles de personas entran al país por la frontera sur con Guatemala con la intención –principalmente– de llegar a los Estados Unidos, siendo la mayoría de ellas personas provenientes de los países del Norte de Centroamérica, aunque en los últimos años ha aumentado el número de personas haitianas, cubanas, venezolanas y extracontinentales, entre otros.

La detección, detención y deportación constituyen la base de la política migratoria del Estado mexicano, sin importar el gobierno que lo encabece. En contraposición con las obligaciones asumidas por México en materia de derechos humanos, en los últimos años se han implementado políticas migratorias con enfoques de seguridad nacional, a través del control fronterizo, la externalización de las fronteras y la militarización. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) se ha pronunciado en contra de la militarización del INM, entre otros a través del nombramiento de personas con perfil militar para conducir sus representaciones u oficinas en 18 de las 32 entidades federativas.⁷

Estas políticas migratorias han puesto en grave riesgo los derechos humanos de las personas en situación de movilidad al propiciar un clima generalizado de persecución contra las personas en tránsito, provocando así en los últimos años un aumento de su invisibilidad, clandestinidad y vulnerabilidad, poniendo cada vez más en peligro su vida e integridad. Otro aspecto de las políticas migratorias es la legitimación de la violación indiscriminada de derechos humanos, así como del aumento de los delitos, los abusos, la extorsión y la impunidad.



Fotografías de operativos en la frontera sur de México ante la caravana migrante de octubre de 2020

⁷ Comunicado de prensa DGC/363/2020, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_363.pdf



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

3. Situación de personas sujetas a protección internacional en México y en el Norte de Centroamérica

México: En México sigue aumentando la población sujeta a protección internacional. Entre 2013 y octubre de 2020, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (en adelante COMAR) ha reconocido como refugiadas o concedido la protección complementaria a 42 555 personas, siendo la mayoría de ellas de los países del Norte de Centroamérica, Venezuela, Cuba, Haití y Nicaragua.⁸

Sin embargo, desde la Red hemos documentado las barreras que enfrentan las personas con necesidad de protección internacional para integrarse en el país de destino, así como la falta de medidas por parte del Estado mexicano para protegerlas y garantizar su acceso a sus derechos básicos.

El sistema de asilo mexicano no está diseñado para los números actuales de solicitudes, lo cual implica varios retos para lograr un asilo de calidad. Aunque el número de solicitudes de asilo ha aumentado de manera drástica a partir de 2017, el presupuesto y personal de la COMAR siguen siendo esencialmente iguales. Como resultado, aunque la ley establece que la resolución sobre la solicitud de asilo debe emitirse en un plazo de 45 días hábiles, en la práctica muchas veces tarda más de un año. Actualmente hay más de 80 000 solicitudes de asilo pendientes de resolver.

La falta de celeridad en la resolución de las solicitudes de asilo dificulta el acceso a derechos y la integración de las personas afectadas. Ya que existe un plazo de 30 días desde el ingreso al territorio mexicano para presentar la solicitud de asilo, muchas personas se ven obligadas a presentarla en las

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590302/CIERRE_OCTUBRE-2020_2-Nov-2020_.pdf

entidades federativas en la frontera sur. En las entidades federativas del sur las personas refugiadas enfrentan la falta de infraestructura, oportunidades laborales escasas y mal pagadas y mayor xenofobia, en comparación con los estados del centro y norte de México. No pueden moverse de ahí porque están obligados a acudir cada semana a firmar ante la COMAR o el INM, además de que el trámite para continuar el procedimiento en otra entidad federativa es excesivamente lento.

Tanto las personas solicitantes de asilo como las personas reconocidas como refugiadas enfrentan obstáculos sociales y económicos para acceder a sus derechos, entre otros en términos de empleo, educación, salud, vivienda, seguridad. En este contexto, faltan acciones del Estado mexicano para informar, sensibilizar e impulsar políticas que faciliten el acceso a derechos de los refugiados.

Cabe destacar que enfrentan aún mayores retos las personas solicitantes de asilo que no hablan español, como generalmente es el caso de las personas haitianas. Aunque la legislación mexicana requiere que se proporcionen intérpretes o traductores, muchas veces esto no ocurre en la práctica. Esto implica que no se garantiza el acceso a la información durante el proceso, además de que las personas solicitantes de asilo tengan que firmar documentos sin conocimiento de estos. Lo anterior aumenta la incertidumbre sobre su proceso, con las consecuentes afectaciones a su salud mental y física.

A lo anterior se suma una tendencia creciente de racismo y xenofobia dirigida hacia las personas migrantes. Esto es especialmente grave en el caso de las personas migrantes africanos y caribeños, ya que se han documentado las violencias estructurales como la discriminación de personas afrodescendientes, lo que redunda en tratos crueles, inhumanos y degradantes para las y los afrocariéños y una situación permanente de exclusión social que se traslada incluso al ámbito de la detención migratoria.

Todas estas barreras de acceso a derechos se han agudizado en el contexto de la actual pandemia. Por motivo de la misma, las autoridades migratorias suspendieron los plazos para los trámites, incluyendo la resolución de la solicitud de asilo. Esto ha resultado en un rezago aún mayor en la emisión de resoluciones, así como en una barrera adicional para el acceso a constancias de trámites y documentos de identidad para personas con necesidad de protección internacional. Asimismo, se ha agudizado la precariedad económica de estas personas en los últimos meses, dada la fuerte afectación a la economía por la pandemia.

Por otra parte, es preocupante que el gobierno mexicano lejos de erradicar la apatriadía está creando apátridas, sin que haya claridad cómo se están llevando a cabo estas declaraciones de apátridas. En México, entre 2017 y septiembre de 2020, alrededor de 2 521 personas han sido declaradas apátridas en el país. En el mismo periodo, únicamente 204 personas apátridas pudieron obtener la regularización migratoria de estancia de visitante por razones humanitarias, esta regularización es temporal y de acuerdo a testimonios de las personas no fue posible renovar dicha estancia regular posterior a su vencimiento, y sólo 9 personas reconocidas como apátridas han obtenido las tarjetas de residencia permanente después de ser reconocidas como personas refugiadas. En este último caso es importante señalar que las mismas autoridades no tienen claro cuál debe ser el procedimiento para declarar una persona como apátrida ya que al mismo tiempo que son declaradas apátridas se les da el estatus de refugiadas.⁹

⁹ Datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

Cabe destacar que, incluso contando con residencia permanente en México, las personas apátridas siguen enfrentando muchas barreras por la falta de reconocimiento de los documentos del INM como documentos oficiales de identificación.

Honduras: En 2018 y 2019, el Estado de Honduras recibió 209 solicitudes de la condición de refugiado, lo que representa un importante incremento en comparación a otros años. A pesar de no ser Honduras un país con una alta demanda de solicitudes de asilo, posee normativa jurídica mínima que debería ser suficiente para atender al reducido número de población; sin embargo, la población solicitante de asilo y refugiados manifestaron a organizaciones de la Red la dificultad de acceder al derecho a educación y al trabajo formal, y entre los principales obstáculos expresan, por ejemplo, que el permiso de residencia temporal que se le otorga a quien hace la solicitud solamente te da derecho a permanecer en el país, no asegura el permiso de trabajo o los documentos para la escolarización. La resolución de la condición de refugiado ha llegado a tardar dos años, según los propios testimonios de solicitantes de asilo, aunque según la ley el procedimiento no debe durar más de 3 meses.

Programa “Quédate en México”: Otro problema relacionado es la falta de atención integral a las personas solicitantes de asilo en Estados Unidos que esperan el procedimiento en México o en los países del Norte de Centroamérica. A través de la implementación del programa “Quédate en México”, miles de personas solicitantes de asilo en Estados Unidos se han visto obligadas a quedarse en ciudades como Tijuana, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Matamoros esperando hasta que tengan su cita en la Corte en Estados Unidos. En estas ciudades quedan expuestas a la violencia y el crimen organizado, sin recibir la atención necesaria de las autoridades mexicanas.

Programa de “Terceros países seguros”: Mediante el programa de “terceros países seguros”, Estados Unidos ha trasladado solicitantes de asilo a Guatemala, Honduras y El Salvador. El Acuerdo de Cooperación de Asilo (en adelante ACA), suscrito entre Estados Unidos y Guatemala, violenta el derecho internacional de asilo y, a partir de éste, Estados Unidos trasladó a 939 solicitantes de asilo hondureños y salvadoreños, en su mayoría mujeres y niños, a Guatemala entre el 21 de noviembre de 2019 y el 16 de marzo de 2020.¹⁰

Solo 20 de los 939 trasladados (alrededor del 2%) solicitaron asilo en Guatemala, a pesar de que muchos de ellos tenían temores fundados de persecución en sus países de origen.¹¹ El ACA se ha implementado de tal manera que empuja a los solicitantes trasladados a desistir de sus peticiones. En Guatemala, estas personas tienen un plazo injustificadamente reducido de 72 horas para tomar la decisión de solicitar o no asilo en Guatemala, un país con un sistema de asilo confuso e ineeficaz, y que no garantiza un acompañamiento social adecuado a los solicitantes de protección durante la tramitación de sus expedientes. Las condiciones de seguridad del país hacen que muchos trasladados también expresen su temor a ser sometidos en Guatemala a los mismos daños de los que huyen de sus países de origen.¹²

¹⁰ <https://twitter.com/camiloreports/status/1239660499161186305?s=20>.

¹¹ *Ibid.*, aunque este gráfico IGM muestra que 57 de los trasladados presentaron solicitudes de asilo ante la Fuerza Aérea Guatemalteca (FAG), esta autoridad no está autorizada para tramitar este tipo de solicitudes; el gráfico indica también que sólo 20 de los 939 solicitantes trasladados presentaron “solicitudes oficiales” ante la Oficina de Relaciones Migratorias Internacionales (ORMI), el organismo responsable de tramitar las peticiones de estatuto de refugiado.

¹² Deportación con escala -Fracaso de las medidas de protección que establece el Acuerdo de Cooperación en materia de Asilo suscrito entre Estados Unidos y Guatemala, véase:

El Acuerdo entre Estados Unidos y Honduras aún no ha entrado en vigencia, pero ya fue publicado en la en el Registro General en abril, y en la Gaceta Oficial en marzo, respectivamente, por lo que podría comenzar a aplicarse en cualquier momento.



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

3.1. Caso paradigmático: Alicia

Alicia (nombre ficticio) es una mujer transgénero, de nacionalidad guatemalteca, que fue víctima de violencia sexual y trata de personas por parte de una organización criminal en su país de origen. Llegó a México sin documento de identidad y solicitó asilo. Alicia no puede acercarse a las autoridades de su país de origen para solicitar un documento de identidad, por miedo a ser localizada por la organización criminal, lo cual pondría en riesgo su vida, salud e integridad personal.

El 8 de agosto de 2016, la COMAR le otorgó el reconocimiento de la condición de refugiada y el 18 de agosto expidió la constancia correspondiente. Posteriormente, el INM le otorgó la tarjeta de residente permanente, sin exigirle la exhibición de un documento de identidad.

El 10 de septiembre de 2019, Alicia presentó ante el INM solicitud de reposición de documento migratorio por extravío. Sin embargo, el INM desechó el trámite de reposición porque Alicia no exhibió un documento de identidad oficial, a sabiendas que es una persona apátrida que no contaba con documentos de identidad de su país de origen.

<https://www.hrw.org/es/report/2020/05/19/deportacion-con-escala/fracaso-de-las-medidas-de-proteccion-que establece-el>

Asylum Access México, en representación legal de Alicia, presentó demanda de nulidad en contra de la resolución. El 13 de marzo de 2020, el tribunal competente declaró la nulidad de la resolución impugnada por considerarla ilegal. Determinó que la *Constancia de reconocimiento de la calidad de refugiado*, expedida por la COMAR, es un documento de identidad oficial, así como la obligación del INM de aceptarlo como tal. En consecuencia, el tribunal ordenó al INM que se reexpidiera la tarjeta de residente permanente de Alicia.¹³

El caso de Alicia representa las violaciones que comete el INM cuando exige documentos de identidad oficiales a personas apátridas.

3.2. Caso paradigmático: Ana

Ana (nombre ficticio) es una mujer de 26 años de origen salvadoreña, quien es madre soltera de un niño de 12 años y una niña de 6 años. En 2019, Ana se vio obligada a abandonar su país con sus hijos, debido al intento de reclutamiento de su hijo por parte de las pandillas, y dos intentos de asesinato en contra de él debido a su negativa de incorporarse a las pandillas.

La familia se dirigió hacia Estados Unidos, y Ana presentó la solicitud de asilo desde un centro de detención migratoria estadounidense. Después de una larga espera, fue notificada que su caso podría ser evaluado, siempre y cuando la familia esperara en otro país que no fuera Estados Unidos. Les informaron que cuando su caso fuera aprobado podrían regresar a ese país.

La familia ingresó a Guatemala el día 22 de enero de 2020, en un vuelo de personas bajo el ACA y la familia fue canalizada a las instalaciones de Casa del Migrante de Guatemala. El equipo de esta organización identificó que Ana no tenía claridad sobre el tiempo en que permanecerán en ese país, pero luego de orientarla en el proceso de solicitud de asilo, aceptó quedarse en Guatemala, manifestando que no era su primera opción, pero ante las circunstancias no tenía otra alternativa, ya que regresar a su país de origen implicaba “su muerte segura”.

El día 23 de enero se hizo la solicitud ante el IGM. Sin embargo, después de casi 11 meses de estadía en Guatemala, la familia sigue a la espera de la resolución final del IGM para su reconocimiento.

En este periodo, las autoridades guatemaltecas no han garantizado las condiciones mínimas de vida de esta familia, ni de muchas otras en la misma situación. No existe evidencia concreta de apoyo en servicios básicos o primarios en las distintas esferas de vida de Ana y de sus hijos. Ana refiere que se encuentra insegura y desprotegida por las autoridades guatemaltecas.

Son las organizaciones de sociedad civil que le han brindado apoyo humanitario para atender sus necesidades básicas durante la larga espera. Estas organizaciones identifican que, adicional de los retos legales y desafíos sociales de integración que existe en el caso de esta familia, también deben afrontar el impacto psicológico y sus secuelas por haber cambiado su estructura de vida, de dinámica y cotidianidad tan abruptamente, y por sus experiencias violentas.

¹³ Expediente 25660/19-17-01-8



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

4. Rechazo y deportaciones en violación al principio de no devolución, a través de la militarización de las fronteras

El artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 consagra el principio de no devolución, y prohíbe cualquier medida atribuible al Estado que pueda tener el efecto de devolver a una persona solicitante de asilo, refugiada o con necesidad de protección internacional a las fronteras de territorios donde su vida o libertad pueden verse amenazadas, o donde las personas migrantes corren riesgo de persecución, incluyendo su intercepción, rechazo en la frontera, o devolución indirecta.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha establecido que las personas sujetas de protección internacional:

No pueden ser rechazadas en la frontera o expulsadas sin un análisis adecuado e individualizado de sus peticiones. Antes de realizar una devolución, los Estados deben asegurarse que la persona que solicita asilo se encuentra en la capacidad de acceder a una protección internacional apropiada mediante procedimientos justos y eficientes de asilo en el país a donde se le estaría expulsando. Los Estados también tienen la obligación de no devolver o expulsar a una persona que solicita asilo donde exista la posibilidad de que sufra algún riesgo de persecución o bien a uno desde donde el cual puedan ser retornados al país donde sufren dicho riesgo (la llamada "devolución indirecta").¹⁴

¹⁴ Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272.

Sin embargo, en México y el Norte de Centroamérica persiste la violación generalizada del principio de no devolución, tanto a través del rechazo en fronteras como mediante las deportaciones y retorno.

En cuanto al **rechazo en fronteras**, las organizaciones de la Red hemos documentado que se han realizado mayores controles fronterizos con medidas cada vez más restrictivas para la movilidad, así como una mayor presencia del ejército y de la Guardia Nacional.¹⁵

Como respuesta a la política migratoria de Estados Unidos, el gobierno mexicano ha militarizado sus fronteras norte y sur, sin permitir que personas que requieren protección internacional puedan ejercer su derecho al asilo. Mediante la firma del Acuerdo migratorio entre México y Estados Unidos, el gobierno mexicano se comprometió a registrar y controlar las entradas en la frontera, así como a desplegar a la Guardia Nacional por todo el territorio y en especial en la frontera sur, para contener los flujos migratorios. A partir de junio de 2019, México ha desplegado miles de efectivos de la Guardia Nacional en la frontera con Guatemala para frenar el flujo de inmigrantes centroamericanos.

Esa política ha generado violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes. Los elementos de la Guardia Nacional no se encuentran capacitados para identificar a personas con necesidad de protección internacional, y tampoco brindan la información pertinente a las personas migrantes, lo que impide el acceso a la solicitud de asilo a quienes huyen de sus países de origen por motivos de persecución o porque su vida e integridad están en riesgo.

La formación militar de los agentes de dicho cuerpo policial pone en riesgo a las personas que están siendo detenidas, además de que implica que no tienen los elementos para determinar el interés superior de la niñez.

Cabe destacar que la misma práctica de militarización de fronteras y ausencia de garantías han caracterizado las acciones de los países del Norte de Centroamérica con las personas migrantes en tránsito.

El Salvador es un ejemplo notorio de esta tendencia, que en septiembre de 2019 creó su primera patrulla fronteriza. Esta nueva patrulla fronteriza fue instalada con un apoyo de Estados Unidos de \$150, 000 dólares estadounidenses, después de que Kevin McAleenan –en su calidad de secretario de seguridad interino de Estados Unidos– firmó una carta de cooperación en San Salvador el 28 de agosto de 2019, cuyo primer punto era “mejorar la cooperación para fortalecer la aplicación de la Ley de Migración con el objetivo de impedir flujos de migración irregular desde y a través de Centroamérica”. La inauguración de la patrulla fronteriza se realizó con la presencia de personas pertenecientes a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de Estados Unidos (en adelante, INL por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Estado.

La patrulla fronteriza está integrada por 300 oficiales de la Dirección General de Migración (DGM) del Ministerio de Seguridad y 100 policías de la ya existente División de Seguridad Fronteriza de la Policía Nacional Civil (en adelante, PNC-E). Los policías de seguridad fronteriza, 800 en total, ya están desplegados

¹⁵ La Guardia Nacional de México es una institución que funge como policía nacional, cuya función es proporcionar seguridad pública a la Federación mexicana. Fue creada por decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador en marzo de 2019, para combatir la delincuencia organizada en el país.

en las fronteras del país. Actualmente, esta nueva unidad policial y militar patrulla 154 puntos fronterizos ciegos en la frontera entre El Salvador y Guatemala, cubriendo unos 200 kilómetros.



Patrulla fronteriza de El Salvador (GMIES)

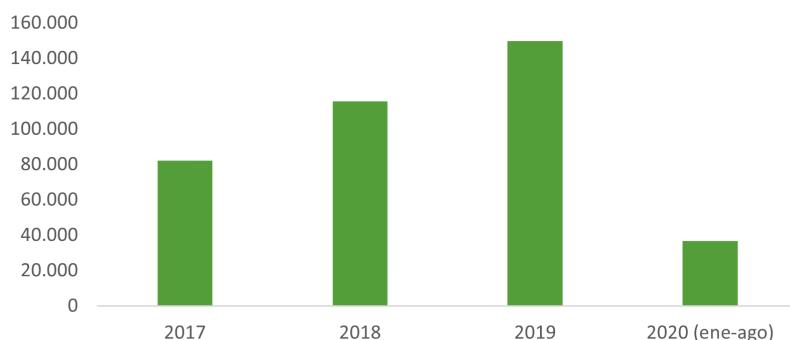
Asimismo, otro punto a destacar es que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, la mayoría de los países de la región cerraron sus fronteras, lo cual implica el rechazo automático de las personas sujetas de protección internacional, sin respetar su derecho humano a solicitar asilo.

En cuanto a las **deportaciones**, es una práctica generalizada en la región, la deportación automática al país de origen sin acceso al procedimiento de asilo, violando el principio de no devolución y poniendo en riesgo la vida de las personas.

En la actualidad, el Gobierno mexicano ha aumentado las deportaciones masivas de personas migrantes, al pasar de 82 237 expulsiones en 2017 a 149 812 en 2019.¹⁶ Aunque el número de deportaciones ha bajado en el contexto de la actual pandemia sanitaria, las organizaciones de la Red hemos documentado casos de personas que estando bajo un procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado han sido deportadas a sus países de origen, violando el principio de no devolución, el debido proceso, y lo más grave, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas.

¹⁶ Datos oficiales de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México.

Gráfica 3. Personas deportadas de México, 2017-2020



Fuente: Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México

La deportación se vincula con la detención migratoria (véase el apartado 5), ya que en México el 87% de las personas detenidas entre 2013 y 2020 fueron deportadas. Las personas detenidas no reciben información suficiente sobre el derecho a solicitar asilo, y son deportadas por las autoridades mexicanas sin que ellas realicen una evaluación de sus necesidades de protección internacional o si su vida o integridad física se encuentran en riesgo en su país de origen.

Las deportaciones son una práctica que se ha extendido a otros países de la región. En enero de 2020 en Guatemala, agentes del DHS usaron de forma indebida fondos del Departamento de Estado estadounidense para alquilar camionetas sin identificación y contratar conductores locales para capturar a migrantes en Guatemala y trasladarlos a la frontera entre Guatemala y Honduras. Este operativo carecía de protocolos de seguridad y protección de derechos humanos, y por ende tampoco se ofrecieron entrevistas a personas migrantes con necesidad de protección internacional. Adicionalmente, el operativo pudo haber separado a NNA de sus familias.¹⁷

Además, Guatemala continúa con la práctica de deportar NNA hondureños y salvadoreños no acompañados incluso en el contexto de la pandemia. El número de NNA deportados en enero de 2020 fue mayor que en el mismo mes de 2019, mientras que la cantidad de deportaciones se redujo más de la mitad a partir de febrero y esta tendencia se mantuvo hasta septiembre.¹⁸

4.1. Caso paradigmático: Maikelly Pierre

Maikelly Pierre llegó a México el 21 de junio de 2019 con su esposa Sherly Mertil y su hijo Pierre Dave Maillekely, quien entonces tenía 4 años de edad, después de cruzar a pie y autobús varios países.

Maikelly y su familia son haitianos. En su país de origen, Maikelly, como la mayoría de las personas que tienen un negocio, era víctima de extorsiones constantes. Sin embargo, el verdadero problema vino

¹⁷ “¿DHS Fuera de Control? Un operativo imprudente en el extranjero, infracciones y mentiras”, reporte del personal demócrata del Comité de Relaciones Exteriores del Senado estadounidense, disponible en: <https://www.foreign.senate.gov/press/ranking/release/menndez-publica-report-revelando-que-dhs-particip-en-operativo-migratorio-en-centroamerica>

¹⁸ Datos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de Guatemala (SBS).

cuando al defender a su cuñada de agresiones de una de las bandas, fue brutalmente golpeado y herido en el cuello. Al enterarse que había sobrevivido, la banda delictiva que le atacó lo amenazó de muerte y la familia tuvo que huir del país.

La familia ingresó a México por la frontera de Ciudad Hidalgo y fue detenida en las orillas del río Suchiate por agentes del INM. Fueron llevados a la Estación Migratoria Siglo XXI, donde fueron separados – su esposa y su hijo permanecieron juntos en el Módulo de Familias y Maikelly fue llevado al Módulo de Hombres.

Permanecieron en detención migratoria durante 26 días. En este periodo relatan que la comida era escasa y que había mucha gente enferma por las condiciones extremas durante el tránsito hacia México y quienes no recibieron atención médica de calidad. Su esposa Sherly logró presentar la solicitud de la condición de refugiada –a pesar de que no contaron con información clara ni con un intérprete o traductor durante el proceso – y la familia fue liberada de detención.

Tuvieron que esperar la resolución de la COMAR en la frontera sur. Vivían en condiciones de extrema precariedad, sin acceso a servicios básicos, sin un empleo digno, ni posibilidades de acceder a una vivienda digna, a la educación, a servicios de salud y a una alimentación adecuada.

La familia de Maikelly acudía constantemente a las oficinas de la COMAR para firmar la continuidad de su proceso y solicitar informes del mismo. Sin embargo, el día 8 de enero de 2020 fueron detenidos en una redada en el Parque Miguel Hidalgo, fueron trasladados a la Estación Migratoria de Acayucan, México, donde permanecieron 10 días sin ser informados de su situación migratoria ni poder hablar con la COMAR. La constancia de solicitud de trámite de la familia se encontraba vencida, pero la COMAR todavía no había emitido su resolución de su solicitud de asilo. Posteriormente, fueron trasladados nuevamente a Tapachula, Chiapas, donde permanecieron pocos días en detención para después ser deportados en grupo a Puerto Príncipe, durante la madrugada.

La experiencia de la familia Maikelly evidencia como las autoridades mexicanas violaron el principio de no devolución y al debido proceso, incluso en el caso de personas solicitantes de asilo. Nunca recibieron una explicación clara sobre la resolución de la COMAR de su solicitud de asilo, ni tuvieron la posibilidad de acceder a medidas de protección complementaria en su caso o de presentar una impugnación. Actualmente, Maikelly Pierre y su familia no salen de su casa en Haití por temor a ser asesinados.



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

5. Detención migratoria en violación al derecho a la libertad personal y otros derechos

En cuanto a la detención migratoria, la Corte IDH ha establecido que:

las medidas privativas de libertad sólo deberán ser utilizadas cuando fuere necesario y proporcionado en el caso en concreto a los fines mencionados supra y únicamente durante el menor tiempo posible. Para ello, es esencial que los Estados dispongan de un catálogo de medidas alternativas, que puedan resultar efectivas para la consecución de los fines descritos. En consecuencia, serán arbitrarias las políticas migratorias cuyo eje central es la detención obligatoria de los migrantes irregulares, sin que las autoridades competentes verifiquen en cada caso en particular, y mediante una evaluación individualizada, la posibilidad de utilizar medidas menos restrictivas que sean efectivas para alcanzar aquellos fines.¹⁹

Asimismo, la CIDH, en el Principio 68 de los *Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas*, ha sostenido lo siguiente:

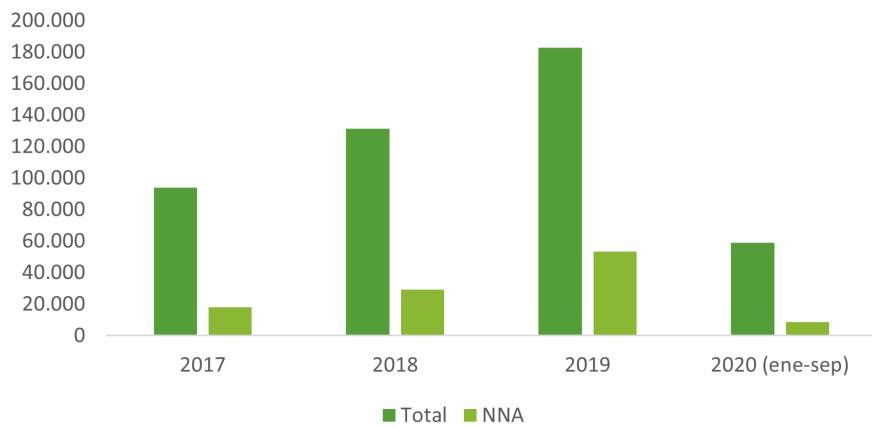
¹⁹ Corte IDH. Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218.

Los Estados deben tomar medidas para erradicar la detención de migrantes mediante leyes, políticas y prácticas públicas. Mientras tanto, los Estados deben garantizar que la detención se utilice únicamente de conformidad con lo autorizado por la ley y sólo cuando se determine ser necesaria, razonable en todas las circunstancias y proporcional a un propósito legítimo. La detención se efectuará solamente como medida de último recurso y no deberá durar más del tiempo que requieran las circunstancias.

A pesar de sus obligaciones en materia de derechos humanos, los gobiernos de la región han incrementado la detención por motivos migratorios en los últimos años, sin las medidas adecuadas para proteger el derecho a la salud, integridad física y bienestar de las personas detenidas. Además de afectar la libertad personal, la detención migratoria afecta de manera grave la integridad física y psicológica de las personas. Asimismo, la detención masiva de personas migrantes tiene como consecuencias la estigmatización, criminalización y vulneración de los derechos humanos de esta población, la cual incluye personas con necesidad de protección internacional, así como personas en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes (en adelante NNA), mujeres, indígenas, personas LGBTI, víctimas de delitos y de graves violaciones a sus derechos humanos en sus países de origen.

En México, el número de detenciones duplicó en dos años, al pasar de 93 846 detenciones en 2017 a 182 940 en 2019.²⁰ Asimismo, aunque los estándares internacionales de derechos humanos y las normas mexicanas prohíben la detención de menores de edad, las NNA corresponden a entre el 15% y 30% de las personas detenidas, dependiendo del año.

Gráfica 4. Personas detenidas en México, 2017-2020



Fuente: Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México

Muchas organizaciones han documentado que en las estaciones migratorias en México se compromete la salud e integridad física de las personas detenidas, debido a la falta de atención médica y psicológica, alimentación y agua suficientes, pero, sobre todo, por las condiciones de hacinamiento. El INM no reporta de manera periódica la ocupación de las estaciones, pero hay muchos reportes de que exceden su capacidad.

²⁰ Datos oficiales de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México.

El acceso a las estaciones migratorias o centros de detención en México y a los centros de recepción de personas deportadas ha sido restringido para las organizaciones de la sociedad civil, limitando el monitoreo y representación legal para las personas migrantes. La discrecionalidad para autorizar el ingreso da lugar a decisiones arbitrarias impidiendo que las personas migrantes puedan contar con el derecho a la información, a la asistencia y/o representación legal.

En el Boletín 424/2020,²¹ el INM reportó que ingresan, de manera permanente, asociaciones religiosas, personas académicas y organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales a las estaciones migratorias. Mencionó que, del 1 de enero al 15 de octubre de 2020, se autorizaron 4,901 accesos. Sin embargo, menos del 5% de estas visitas fueron de asociaciones civiles, ya que el INM les dificulta el acceso en comparación con organismos internacionales y autoridades públicas.

Por otra parte, es particularmente preocupante la detención migratoria en países donde anteriormente no se detenía a personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas como, por ejemplo, en Honduras, Guatemala y El Salvador.

5.1. Violaciones a derechos humanos de personas detenidas en el contexto de la pandemia de COVID-19

Ante la actual pandemia mundial, los organismos internacionales de derechos humanos ACNUDH, OIM, ACNUR y OMS emitieron un comunicado de prensa conjunto sobre los derechos y la salud de las personas refugiadas, migrantes y apátridas, señalando que los Estados deberían liberar todas las personas detenidas, sin demora.²² Sin embargo, en México y los países del Norte de Centroamérica, las prácticas de detención en el contexto de crisis sanitaria han aumentado y han puesto en riesgo la vida y seguridad de las personas migrantes, ya que no se han tomado las medidas adecuadas para proteger el derecho a la salud.

En México, a partir del 21 de marzo se liberaron a la mayoría de las personas detenidas en las estaciones migratorias, quedándose únicamente 106 personas al 26 de abril.²³ No obstante, la liberación se realizó sin brindar la certeza jurídica necesaria para el acceso a servicios de salud y una estancia regular temporal que les permita a las personas migrantes resguardarse en México mientras se mitiga la pandemia de COVID-19. Las organizaciones de la Red hemos documentado muchos casos en las que el INM les condujo a las personas migrantes en autobús a Villahermosa o a diversos puntos cerca de la frontera, donde les hicieron entrega de un documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas por una temporalidad de 45 o 90 días. Además, se ha documentado que, a partir de septiembre, el INM entrega oficios de salida a las personas, documento en el que dice que la persona tiene que abandonar México en un plazo no mayor a 20 días.

Por otra parte, las autoridades mexicanas en ningún momento dejaron de detener personas migrantes. Aunque las detenciones y deportaciones bajaron de manera significativa entre abril y mayo, aumentaron

²¹ <https://www.gob.mx/inm/prensa/garantiza-inm-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-256239?idiom=es>

²² Véase comunicado: <https://www.iom.int/es/news/los-derechos-y-la-salud-de-las-personas-refugiadas-migrantes-y-apatridas-deben-protegerse-en-la>

²³ Comunicado del INM del 26 de abril, véase <https://www.gob.mx/inm/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19-241034?idiom=es>

en julio, y en agosto ya que regresaron a niveles pre-pandemia. En el transcurso de la pandemia, entre abril y octubre de 2020, el INM ha ingresado a 40 362 personas a detención migratoria.²⁴

Para efectos de evitar daños irreparables a la vida, salud e integridad personal de las personas en contexto de movilidad humana que estuvieran detenidas en las estaciones migratorias y estancias provisionales del INM durante la pandemia de COVID-19, organizaciones de la sociedad civil interpusieron un total de ocho amparos, promovidos en seis ciudades de la República. En algunos casos se obtuvieron resoluciones judiciales positivas que dictan medidas de protección, pero la aplicación concreta de tales disposiciones no se ha traducido en una protección oportuna y eficaz que garantice a las personas migrantes una tutela judicial efectiva con relación al contexto de pandemia a la cual se enfrentan en México debido a la falta de coerción por parte de los juzgados y la resistencia de las autoridades del poder ejecutivo.²⁵

Hasta el 6 de agosto, el INM alegó que no tenía el registro de algún caso de contagio de COVID-19 entre la población migrante alojada en estaciones migratorias o estancias provisionales.²⁶ Asimismo, mencionó que “en todo momento ha actuado con estricto apego al respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, y en acatamiento a la Ley de Migración y su reglamento, y en cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno de México en el actual contexto de la contingencia sanitaria por el coronavirus SARS-Cov-2”.

Sin embargo, desde la sociedad civil hemos documentado la falta de implementación de medidas sanitarias en las estaciones migratorias, además de que hay reportes de personas contagiadas e incluso de fallecimientos.²⁷ En visitas a las estaciones migratorias de Villahermosa y Palenque realizadas a finales de agosto, se identificó la falta de respeto a la sana distancia y de cubrebocas, además de que se reportó la atención médica deficiente de personas con síntomas de COVID-19.

De la misma manera, la CNDH ha documentado la falta de implementación de las medidas de higiene, atención médica y sana distancia en las estaciones migratorias,²⁸ y también ha expresado su preocupación por las personas migrantes detenidas en Chiapas, por las condiciones inadecuadas, la falta de medidas sanitarias y por la atención insuficiente de los 19 casos de COVID-19 entre la población detenida.²⁹ El INM negó las faltas de atención y medidas sanitarias, además de que señaló que no había casos positivos de COVID-19.³⁰ La CNDH respondió instando al INM a conducirse con apego a la verdad en la publicación de

²⁴ De acuerdo con datos públicos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación.

²⁵ Para mayor información, véase *Informe sobre los Efectos de la Pandemia de COVID-19 en las Personas Migrantes y Refugiadas. Violaciones a Derechos Humanos Documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México*, <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-sobre-los-efectos-de-la-pandemia-de-COVID-19-en-las-personas-migrantes-y-refugiadas.pdf>

²⁶ Comunicado del 6 de agosto: <https://www.gob.mx/inm/prensa/acata-inm-resolucion-de-juzgado-con-responsabilidad-apego-a-los-derechos-humanos-y-en-el-marco-de-la-ley-y-el-reglamento-de-migracion-249684?idiom=es>

²⁷ <https://aristeguinoticias.com/0808/mexico/denuncian-muerte-de-migrante-haitiano-en-centro-de-detencion-de-tapachula-chiapas/>

²⁸ Recomendación 34/2020, véase <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-342020>

²⁹ Comunicado de prensa 336/2020, véase https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/COM_2020_336.pdf

³⁰ Boletín 408/2020, <https://www.gob.mx/inm/prensa/aplica-inm-protocolos-sanitarios-en-sedes-migratorias-de-chiapas-255820?idiom=es>

información sobre este tema, para evitar causar confusión a la ciudadanía y garantizar el derecho a la información certera, veraz y suficiente.³¹

A través de solicitudes hechas a través de transparencia, dos periodistas obtuvieron información del INM que revela que, con corte al 26 de octubre, se habían registrado 52 casos positivos de COVID-19 en las estaciones migratorias. Aún más preocupante es que durante toda la pandemia, el INM sólo ha aplicado 78 pruebas de COVID-19 a la población detenida. Esto da una tasa de pruebas positivas del 67%, por mucho arriba del 5% que recomienda la OMS.³² Dada esta falta de aplicación de pruebas, es casi seguro que hay muchos casos de COVID-19 en las estaciones migratorias que no han sido diagnosticadas –ni debidamente atendidas– y que es altamente probable que hayan sido deportadas de México personas con COVID-19.

5.2. Caso paradigmático: Protesta y represión en la Estación Migratoria S.XXI

El día 23 de marzo del presente año –a dos días de haberse declarado la emergencia sanitaria en México– alrededor de las 5 de la tarde, un grupo de entre 50 y 70 personas se concentraron en el patio del módulo de hombres de la Estación Migratoria Siglo XII, en protesta por la prolongación de los plazos en detención como consecuencia del cierre de fronteras en Centroamérica.

Ante el riesgo y temor de ser infectadas por COVID-19, con las precarias condiciones de higiene al interior de la estación, las personas exigían su puesta en libertad o la devolución a sus países de origen, y anunciaron una huelga de hambre.

En pocos minutos, elementos de seguridad interna de la estación (que antes pertenecían a la Policía Federal) se personaron en el patio, y ante la creciente tensión, quienes protestaban se hicieron de piedras y palos, que no llegaron a usar.

Alrededor de las 7 de la noche, ingresaron a la EM aproximadamente 20 agentes de la Guardia Nacional. Los agentes disuadieron al grupo que protestaba con chorros de agua y gas pimienta. Una vez reducido el grupo, se apagó la iluminación en el patio –lo que imposibilita la visibilidad en cualquier grabación– y los agentes arrastraron con violencia (golpes y estirones de cabello) a las personas, hasta los baños. En los baños –donde no hay cámaras de grabación– las personas fueron golpeadas y fueron sacadas del módulo de hombres para subirlas a un autobús, sin que se tenga certeza de a dónde fueron trasladadas.

A partir de los testimonios de dos adolescentes de origen salvadoreño, documentados por el CDH Fray Matías, se sabe que alrededor de las 9 de la noche, agentes de la Guardia Nacional ingresaron al módulo de adolescentes (11 a 17 años) –quienes no habían participado en la protesta– y primeramente ordenaron a un joven de origen hondureño que se arrodillara. Cuando él se negó, aludiendo a que es la forma en que en su país los policías golpean a las personas, le pusieron contra la pared y le golpearon la cabeza contra la misma, posteriormente lo golpearon con un puño de hierro en las costillas y el joven cayó al suelo.

³¹ Comunicado de prensa 338/2020, véase https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/COM_2020_338.pdf

³² <https://www.animalpolitico.com/2020/11/mexico-deporto-miles-en-pandemia-sin-hacerles-pruebas-covid-migracion-solo-hizo-78/>

Uno de los adolescentes que brindaron dicho testimonio, y que por razones de seguridad pidió omitir su nombre, intervino pidiendo calma a los agentes, y le amenazaron con golpearlo de la misma manera. Los agentes ingresaron a otra celda donde también golpearon a otro joven, lo arrastraron hacia los baños y lo golpearon fuertemente en los brazos y el estómago.

Finalmente, al abandonar las celdas de los adolescentes uno de los policías les gritó que se callaran “porque no tienen derecho de estar aquí”, aludiendo a su situación irregular en el país en un claro mensaje xenófobo.

Por su parte, dos mujeres de Honduras y El Salvador que también dieron testimonio de los hechos, refieren que esa misma tarde fueron encerradas en las celdas hasta las 9pm, desde allí escucharon los gritos, los chorros de manguera de agua y las descargas eléctricas (de los dispositivos Taser). Una de ellas, quien solicitó atención médica esa tarde, pudo ver hombres heridos sobre todo con golpes en la cabeza.

La noche previa a estos hechos, el día 22 de marzo, se dio un episodio de violencia en el módulo de mujeres. En un clima de hostilidad mutua, tres mujeres detenidas lanzaron agua a una agente del INM, quien se mojó levemente y, en respuesta, salió y volvió al módulo con cuatro agentes de la antigua Policía Federal, quienes golpearon a las mujeres en detención, a una de ellas le rompieron la camisa y estuvo varios días sin ropa adecuada, y otra fue arrastrada al consultorio médico para inyectarle un calmante por la fuerza.

Los hechos descritos constan en la Queja promovida por el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C. ante la Quinta Visitaduría de la CNDH, con fecha 25 de marzo, en la que se solicitó una investigación pronta y eficaz, así como un informe sobre cuántas personas fueron sustraídas de la Estación Migratoria Siglo XXI a raíz de los hechos en mención, en dónde se encuentran, y cuál es su situación física y mental. Así como la consideración de la puesta en libertad como medida cautelar a fin de que no sigan sufriendo actos constitutivos de violaciones a derechos humanos.

A la fecha, la CNDH únicamente solicitó informes a las autoridades involucradas, mismas que negaron los hechos, y se notificó al CDH Fray Matías de Córdoba para expresar lo que se considere oportuno. Sigue pendiente la resolución de la CNDH a partir del desahogo de las pruebas ofrecidas.

5.3. Caso paradigmático: Incendio en la estación migratoria de Tenosique, México

El 31 de marzo de 2020 hubo un incendio en la estación migratoria de Tenosique, Tabasco, en México, el cual causó la muerte de Héctor Barrientos –un solicitante de asilo de 42 años de nacionalidad guatemalteca– por asfixia, así como la hospitalización de varias personas.

Personas migrantes detenidas en la estación migratoria iniciaron el incendio como acto de protesta para exigir su liberación. Reclamaron su detención de manera arbitraria y en condiciones de sobre población extrema durante la pandemia de la COVID-19.

Un hombre hondureño de 29 años reportó al equipo de La 72 que fue testigo de la noche del incendio. Relató la existencia de provocaciones por parte de un agente en del INM, que, en concreto, sugirió a las personas detenidas que prendieran fuego para que les pudieran abrir la puerta. En sus palabras dijo “*si ustedes prenden fuego yo hasta les traigo una coca*”. Según su testimonio, el personal de la estación

migratoria tardó unos 20 minutos en llegar para evacuarles una vez que las personas detenidas habían prendido fuego a unas sábanas y colchonetas.

Las personas afectadas por la inhalación de humo fueron trasladadas a un hospital y posteriormente a la estación migratoria de Villahermosa. Allí se les trató una visa por razones humanitarias con vigencia de un año a todas (unas 60 personas), excepto a una persona con antecedentes penales en México.

Hasta la fecha, permanece cerrada la estación migratoria de Tenosique.

El incendio y el fallecimiento del señor Héctor Rolando Barrientos fue investigado por una parte por la Fiscalía Especializada de Atención al Migrante del Estado de Tabasco, y quien imputó a cuatro de las personas migrantes que estaban en la estación migratoria de nacionalidad hondureña. Tres de ellos ya han sido condenados por el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco a 13 años y 8 meses de prisión en procedimiento abreviado por “homicidio con dolo eventual agravado” y otro está pendiente de su audiencia.

Las organizaciones de sociedad civil consideramos que no se debe imputar a las personas migrantes ya que son víctimas y estaban bajo custodia del INM, las autoridades son las responsables de garantizar y salvaguardar la vida de las personas que se encuentran detención y hacinamiento además del temor al contagio y falta de información al interior de los centros de detención.

Es importante mencionar que el 30 de noviembre, la CNDH emitió la recomendación 69/2020, en la cual señala a siete funcionarios del INM por la “vulneración del derecho a la vida” del señor Héctor Rolando Barrientos, ya que no tomaron las medidas necesarias para protegerlo.³³

5.4. Caso paradigmático: Muerte por COVID de hombre salvadoreño detenido en México

El 22 de abril falleció un migrante salvadoreño en el Hospital-EC de la Ciudad de México a consecuencia de COVID-19. En el caso mencionado, la CNDH responsabiliza al INM “por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y a la información en materia de salud” en relación con la muerte del salvadoreño.

En la recomendación 34/2020,³⁴ la CNDH menciona que la víctima se presentó voluntariamente ante el INM en Tijuana, Baja California, el 6 de marzo de 2020 para solicitar el retorno a su país. Fue trasladado a la estación migratoria de la CDMX el 16 de abril, contando en el momento de su ingreso a la estación con un cuadro infeccioso en vías respiratorias, además de que presentaba obesidad y diabetes mellitus tipo II. Sin embargo, fue trasladado al Hospital-EC para atención médica hasta el 22 de abril, mismo día en el que falleció.

En la recomendación mencionada, la CNDH constató la violación al derecho a la salud en agravio de personas en contexto de migración alojadas en dicho recinto y de todas aquellas que ingresan, transitan y laboran en ese sitio. Lo anterior, al documentar la falta de implementación de las medidas de higiene, atención médica y sana distancia que establece el Protocolo INM-COVID-19. Por ello, ordenó al INM:

³³ La recomendación se envía como documentación adjunta al informe.

³⁴ Recomendación 34/2020, <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-342020>

- Cumplir con el protocolo mencionado.
- Capacitar al personal de las estaciones migratorias sobre derechos humanos de las personas migrantes, así como sobre la patología “COVID-19”, y el Protocolo INM-COVID-19.
- Elaborar un protocolo a seguir en el caso de urgencias médicas.

El 5 de noviembre de 2020,³⁵ la CNDH exhortó al INM a replantear su posición sobre la Recomendación 34/2020. Mencionó que el INM le había comunicado la no aceptación de la citada Recomendación, argumentando que lo estipulado en la misma era inoperante.



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

6. Las condiciones de las personas deportadas en los países de retorno

Frente a las deportaciones masivas de Estados Unidos y México, los gobiernos centroamericanos han aceptado estas políticas sin poner en marcha mecanismos de protección de derechos humanos, por

³⁵ Comunicado de Prensa 293/2020, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/COM_2020_351.pdf

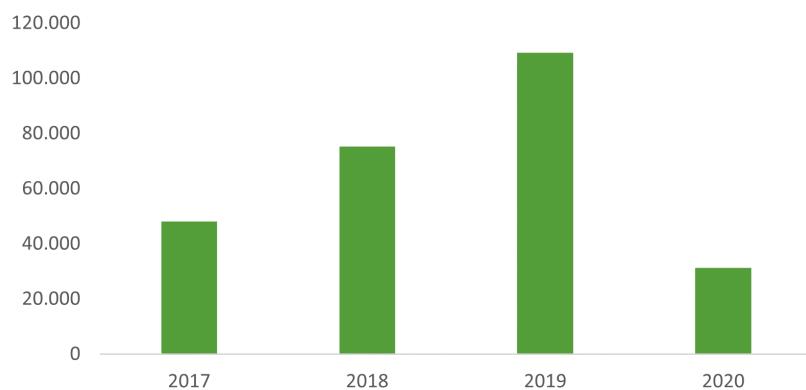
ejemplo, en el retorno. Esto expone a las personas deportadas a violaciones a sus derechos humanos en su país de origen.

El Estado de Guatemala no tiene políticas o programas incluyentes, integrales y efectivas para la atención de la población migrante deportada. Su función se limita a la recepción y, en el caso de NNA, la reunificación familiar, sin que haya un acompañamiento al proceso de reintegración a las comunidades de origen.

La mayoría de las personas regresa a las mismas y peores condiciones de las cuales salieron, sumando a esto la deuda obtenida por el viaje realizado. Por ello, requieren apoyos para atender necesidades de salud física y emocional, reintegración a las actividades escolares y otras opciones educativas, apoyo con iniciativas económicas, y fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios. Actualmente, son las organizaciones de sociedad civil quienes han atendido estas necesidades inmediatas, sin el apoyo del Estado.

Según el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras – CONMIGHO, la cantidad de repatriaciones a Honduras ha crecido de manera significativa en los últimos años, al pasar de 48 022 personas en 2017 a 109 185 personas en 2019.³⁶ Esto implica una carga cada vez mayor para las autoridades hondureñas en materia de reintegración.

Gráfica 5. Personas retornadas a Honduras, 2017-2020



Fuente: Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México

En El Salvador, la situación es similar. Entre 2018 y 2019 hubo un aumento en el número de retornados de aproximadamente 60%. En 2018, 14 226 personas fueron deportadas a El Salvador desde Estados Unidos y México, mientras que el número correspondiente en 2019 fue de 22 665 personas.³⁷

En el contexto de la actual pandemia de COVID-19, la situación de las personas retornadas se agrava. Son expuestas por el aumento de la estigmatización, discriminación y rechazo que se tiene hacia ellas por ser migrantes. Asimismo, los sistemas de salud de la región son débiles y muchas veces no tiene la capacidad para atender debidamente a toda la población. Continuar con las deportaciones en el contexto de

³⁶ <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

³⁷ Cifras de la Dirección General de Migración y Extranjería.

pandemia significa poner en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas, exponiéndolas a contagios, y colocándolas en situación de mayor vulnerabilidad.

Por la pandemia, El Salvador, Honduras y Guatemala cerraron sus fronteras. A pesar de ello, México y Estados Unidos siguen llevando a cabo deportaciones. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo para reanudar la repatriación de personas centroamericanas, el gobierno mexicano implementó una práctica sistemática de abandonar a personas migrantes y sujetas de protección internacional en puntos fronterizos irregulares, trechos carreteros o en los suburbios de ciudades fronterizas como Tapachula, Chiapas, o en Tabasco, sin ningún tipo de protección, asistencia o información, y en horas de la madrugada. Varias personas migrantes han referido a organizaciones de la Red que, al ser liberadas de una estación migratoria, recibieron indicaciones directas de agentes del INM de que cruzaran hacia Guatemala rodeando los retenes de la frontera de El Ceibo. Este tipo de regreso al país de origen casi imposibilita la debida atención de las autoridades responsables en el país de origen.

A pesar del cierre de las fronteras de Honduras debido a la pandemia del Covid-19, han sido retornadas al país más de 30 000 migrantes en 2020. Desde que comenzó la pandemia, las deportaciones solo pararon una semana. Cabe señalar que la mayoría de estas personas han sido retornadas desde México (58%) y Estados Unidos (40%), y sólo una minoría (2%) desde otros países de América Central. Es un flujo predominantemente masculino, aunque tiene un número considerable de mujeres y niños.³⁸ Las condiciones de retorno durante la pandemia carecieron de un enfoque de protección y bioseguridad, poniendo en peligro la vida de la población deportada y sus familiares. Quienes son deportados a San Pedro Sula -que son la mayoría- no les realizan ninguna prueba para saber si tiene COVID ni tienen un lugar donde estar en cuarentena antes de regresar a sus comunidades. Los lugares que se ofrecieron durante un tiempo carecían de las condiciones mínimas, teniendo que ser asistidos en servicios esenciales como comida o mascarillas por organizaciones humanitarias. En la actualidad ya no existe ningún albergue para hacer la cuarentena.

Las autoridades de El Salvador registran 7 460 personas retornadas entre enero y junio de 2020, en comparación con 18 180 en el mismo periodo del año pasado. Cabe destacar que, por el cierre de las fronteras, entre abril y mayo se registra un solo retorno por vía terrestre, en comparación con 1 502 personas retornadas por vía aérea.³⁹

Por su parte, Guatemala ha permitido las deportaciones por vía aérea desde Estados Unidos incluso en el contexto de la pandemia. Estos vuelos se suspendieron en abril después de que más de 50 personas guatemaltecas retornadas dieron positivo a la prueba de COVID-19. Sin embargo, en junio el Ministerio de Relaciones Exteriores (Minex) dio a conocer la reanudación de los vuelos de deportación, agendadas para los días lunes y jueves de cada semana.

6.1. Caso paradigmático: Blanca

Blanca (nombre ficticio) es una mujer salvadoreña de 34 años con cinco hijos. Como adolescente tuvo sus primeras dos hijas con su entonces pareja, quien le pegaba y ejercía violencia de género contra ella.

³⁸ CONMIGHO, véase <https://www.conmigo.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

³⁹ Cifras de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Cuando se separó de él, fue amenazada por pandilleros y por sus familiares. Blanca interpuso una denuncia ante la Procuraduría General de la República (PGR) y obtuvo medidas de protección. A pesar de ello, continuó el acoso y las amenazas, por lo cual se vio obligada a abandonar su casa.

En su segundo hogar en El Salvador, Blanca y su familia fueron extorsionados por pandilleros, por lo que se mudaron a otro municipio. Ahí, su arrendador violó a su hija mayor, quien a raíz de ese abuso resultó embarazada. Blanca interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la República (FGR) del municipio, pero por falta de respuesta acudió a la Fiscalía de San Salvador, donde la asesoraron y la remitieron a la PGR.

Al ser amenazada por el violador, Blanca y su familia se fueron a vivir con la tía de su actual pareja. Ahí fueron localizados por pandilleros, quienes le amenazaron de muerte en el caso de no retirar la denuncia en contra del violador. Ante las amenazas, se empezaron a mudar de un familiar a otro, mientras que su hija y nieta tuvieron que ir a vivir a un lugar diferente para que estuvieran más seguras.

En ese contexto de desesperación, Blanca tomó la decisión de irse a México con sus hijos y su pareja. Despues de un viaje muy peligroso llegaron a Tapachula donde fueron recibidos en un albergue. Sin embargo, ahí fueron identificados por unos pandilleros, quienes los amenazaron y les robaron su dinero y sus pasaportes. Por falta de apoyo en México después del robo, decidieron regresar a El Salvador.

A pocos días de haber regresado, Blanca fue citada por la PGR. La empezaron a apoyar, la regalaron ropa y la pusieron en contacto con el Consejo Noruego para Refugiados. Gracias a su apoyo, actualmente Blanca tiene donde vivir y suficiente comida, además de que ha recibido asesoría y apoyo psicológico. También le pusieron en contacto con una ONG que da apoyo con capital semilla para retomar el negocio de elaboración y venta de productos.

Las experiencias de Blanca demuestran el incumplimiento por parte de las autoridades de cumplir con su responsabilidad de atender contextos que pueden generar la necesidad de abandonar el país de origen, así como de atender debidamente a las personas que regresan. También resaltan el papel que juegan las ONG para atender a las personas desplazadas y refugiadas, dada la falta de recursos y conocimiento técnico por parte de las autoridades.



Caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

7. Criminalización de personas migrantes y solicitantes de asilo, así como de personas defensoras de derechos humanos

En la región, constituye un problema la criminalización de personas migrantes y solicitantes de asilo a partir de los discursos externados por los gobiernos de la región, lo cual promueve la xenofobia entre la ciudadanía e incluso incita al odio. Esta situación también se vincula con la criminalización y hostigamiento en contra de personas defensoras de derechos humanos.

La evidencia demuestra que criminalizar la migración orilla a las personas a condiciones de vulnerabilidad extrema que provocan daños irreparables y tiene consecuencias como la exclusión, denostación, amenazas, agresiones, y, en casos extremos, violencia, tortura e incluso muerte de personas en movilidad.

En el contexto de la actual pandemia de COVID-19, mandatarios de distintas naciones han culpado a las personas migrantes de propagar el virus y han aprovechado la crisis para cerrar sus fronteras, utilizando la pandemia como excusa para justificar políticas racistas y violatorias de derechos humanos.

7.1. Caso paradigmático: Caravana de octubre de 2020⁴⁰

A finales de septiembre de este año, se integró una caravana migrante en Honduras para salir en grupo hacia Guatemala-México-Estados Unidos. La comunicación oficial de los gobiernos de México y Guatemala en relación con esta caravana estigmatizó a las personas migrantes como vehículos transmisores del virus SARS-CoV-2, además de que se aplicó un enfoque de seguridad fronteriza en vez de seguridad humana y derechos humanos.

El gobierno de **Guatemala** activó el día 29 de septiembre el llamado “Protocolo de Alerta Temprana en Zonas Fronterizas”, que habilita a las y los ciudadanos que viven en zonas fronterizas una facultad que no les corresponde, específicamente “reportar” la presencia de migrantes a las autoridades para que les detengan y deporten (véase Anexo I).



Militarización de la frontera de Guatemala ante la caravana migrante de octubre de 2020 (ERIC - Radio Progreso)

El día 1 de octubre, una vez que las personas migrantes y refugiadas que se movilizaban en caravana se internaran en territorio de Guatemala, el presidente Alejandro Giammattei en un discurso altamente xenófobo señaló que “no permitiremos que puedan venir personas a violentarnos y a poner en riesgo la seguridad sanitaria que tanto nos ha costado controlar”. En su discurso, el presidente identificó además

⁴⁰ Véase el “Informe de situación acerca de la criminalización de las personas migrantes y falta de acceso a la protección internacional en éxodo Centroamérica-México” presentado el 19 de octubre de 2020 por el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste México, dirigida a la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes de la CIDH.

a las mujeres, niñas, niños y adolescentes como “escudos humanos” y les pidió a las personas hondureñas que retornaran a su país.

Aduciendo razones sanitarias, la caravana fue recibida con un gran despliegue militar y policial, y las y los migrantes de la caravana fueron repelidos con violencia. Los ministerios de Defensa, Gobernación, Salud y Relaciones Exteriores tuvieron parte activa en los operativos, **además de que hubo participación de agentes del DHS estadounidense**. Se cuenta con testimonios de cómo las autoridades policiales intimidaron y amenazaron a las personas para que regresen bajo pena de encarcelamiento, asimismo se observa en medios electrónicos cómo de manera desproporcionada y con el uso de la fuerza fueron intimidadas, golpeadas e incluso más de algunos heridos de bala.⁴¹ La mayoría de las personas centroamericanas que ingresaron a territorio guatemalteco fueron deportadas de inmediato, negándoseles el derecho a buscar protección internacional.



Fotografías de operativos en la frontera sur de México ante la caravana migrante de octubre de 2020

El gobierno de **México**, a través de varios comunicados del INM, sugirió a la población que las personas extranjeras son agentes transmisores de COVID-19, y que su ingreso irregular o su presencia, por sí mismo, pone en riesgo a la sociedad, fomentando con ello prácticas discriminatorias, estigmatizantes y que marginan a las personas migrantes.

En el Boletín Número 362/2020, emitido el 30 de septiembre, el INM desmintió la posible regularización del ingreso de caravanas de personas migrantes e hizo hincapié en las restricciones sanitarias para ingresar al país derivadas de la pandemia por COVID-19 (véase Anexo II).

En el Boletín Número 366/2020, emitido el 1 de octubre, el INM criminalizó públicamente el derecho de las personas a migrar, al advertir la sanción a personas extranjeras que ingresen al país sin medidas

⁴¹ En contra de estos actos, la PMH presentó recurso legal de exhibición a favor de miembros de la caravana en uno de los retenes de las autoridades guatemaltecas (Exhorto. Exhibición personal No. 40-2020 SRIO Número único de expediente 17035-202000341.Srio)

sanitarias e, inclusive, sugerir la aplicación “generalizada” de ciertos tipos penales. A partir de este señalamiento estigmatizante se hace evidente la criminalización de las personas migrantes, a quienes se observa como sujetos de derecho penal a partir de la presunción de que son vehículo de contagio de la COVID-19. Con esta publicación, el Estado mexicano lanzó una amenaza e intimidación para evitar el ingreso a México de personas que conformaban la caravana migrante (véase Anexo III).

Asimismo, en México se desplegaron fuerzas de seguridad a la frontera sur. Bajo la coordinación del INM, en la línea fronteriza se encontraban elementos de la Guardia Nacional, la Policía Federal y el Ejército Mexicano.



Fotografías de operativos en la frontera sur de México ante la caravana migrante de octubre de 2020

Los discursos xenófobos, discriminatorios y estigmatizantes anteriormente descritos dan cuenta de cómo los Gobiernos de México y Guatemala han promovido la xenofobia entre la ciudadanía e incitado al odio, lo que puede confluir en agresiones y amenazas a la vida y a la integridad de las personas migrantes y de quienes brindan asistencia humanitaria a dichas poblaciones en tránsito.

Asimismo, los hechos ocurridos son evidencia de una política continuada de criminalización de las personas migrantes y la negación de facto al reconocimiento de los derechos humanos de toda persona a la migración, al asilo, a la salud, la vida, entre otros. En el caso de la caravana, se impidió el tránsito de las personas por Guatemala, hacia México y Estados Unidos a través del hostigamiento policiaco y de las autoridades migratorias. Esto promovió un retorno masivo de personas a Honduras, sin que conste evidencia de que dichas autoridades de Guatemala hayan comunicado oportunamente a las personas migrantes y refugiadas su derecho a solicitar protección internacional.

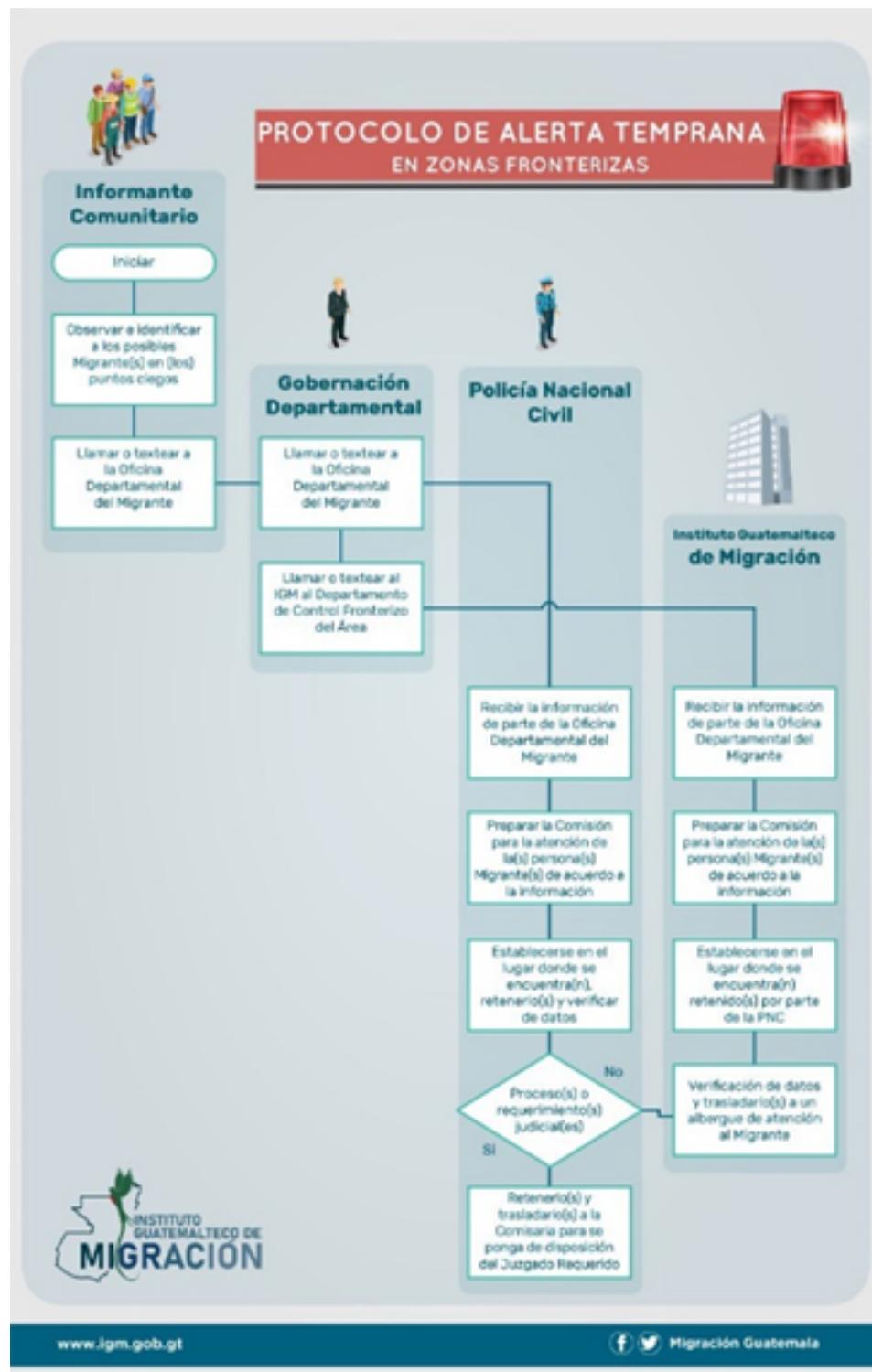
8. Propuestas y peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En virtud de lo expuesto, solicitamos lo siguiente:

- 1) Que esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicite a los gobiernos de México, Guatemala, El Salvador y Honduras información cualitativa y cuantitativa sobre sus políticas migratorias que han implementado en los últimos años y, en particular y de manera prioritaria:
 - a) La cantidad de los recursos públicos y privados dirigidos a esfuerzos de control y restricción migratoria versus la cantidad de los recursos públicos y privados dirigidos a los sistemas de protección.
 - b) El número, perfil y ubicación de las personas deportadas o rechazadas en sus fronteras durante los últimos dos años (2018-2020).
 - c) El número, perfil y ubicación de las personas detenidas en centros migratorios correspondiente a los años de 2018-2020.
 - d) El número, perfil y ubicación de las personas nacionales retornadas a su país de origen de 2018 a 2020.
- 2) Que esta Comisión realice un monitoreo continuo y riguroso de la situación de las personas migrantes en la región, incluyendo a través de la pronta realización de una serie de visitas *in loco* a las zonas fronterizas: la frontera norte de México, la frontera entre Centroamérica y México, y la frontera entre Guatemala y Honduras.
- 3) Que esta Comisión impulse y promueva ante los órganos políticos y los Estados Miembros de la OEA que se tomen en cuenta los objetivos y estrategias propuestas en esta audiencia en la adopción de sus futuras resoluciones y declaraciones sobre las personas migrantes.
- 4) Frente al fenómeno de las caravanas de migrantes, que esta Comisión exhorta a los Estados de la región a garantizar el derecho a salir de cualquier territorio, a buscar y recibir asilo, a la no devolución y a las garantías del debido proceso en todos los trámites migratorios y procedimientos de reconocimiento del estatuto de persona refugiada. En el llamado, se debe mencionar de manera particular:
 - a) Que los gobiernos de México y Guatemala se abstengan de seguir utilizando y promoviendo discursos xenófobos que estigmatizan a las personas migrantes y refugiadas, y ponen en riesgo su integridad y vida.
 - b) Que los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras deroguen los decretos del Acuerdo de Cooperación de Asilo con Estados Unidos, y que el gobierno de México ponga fin al programa “Quédate en México”.
 - c) Que las autoridades migratorias de los países de la región proporcionen información sobre el derecho a solicitar asilo, y faciliten el acceso al procedimiento de asilo garantizando alternativas a la detención
 - d) Que las autoridades migratorias de los países de la región activen mecanismos de protección internacional para salvaguardar la integridad de mujeres, NNAs y otros grupos que ameriten un trato diferenciado en los países de origen, destino y tránsito de las

- personas en situación de movilidad en el corredor México-Centroamérica-Estados Unidos.
- e) Que los gobiernos de la región cesen en el hostigamiento, persecución y persuasión para que las personas migrantes desistan de su derecho a la migración y, por el contrario, garanticen el respeto a los derechos humanos de las personas en situación de movilidad en los países de origen, tránsito y destino.
- 5) En el contexto de la pandemia del COVID-19, que la Comisión haga un llamado a los Estados de que deben garantizar los derechos de la población de personas migrantes, solicitantes de asilo refugiadas y desplazadas, independiente de su estatuto migratorio. En particular y de manera prioritaria:
- a) Que las autoridades se abstengan de usar comunicaciones relacionando la migración como factor de riesgo para la seguridad sanitaria de los países de tránsito.
 - b) Que se garantice el acceso a los servicios de salud a todas las personas en el país, independientemente de su estatus migratorio.
 - c) Que cese de manera inmediata la detención por motivos migratorios. Asimismo, que se garanticen las medidas sanitarias y la atención médica adecuada en los centros de detención migratorios.
- 6) Que esta Comisión impulse y asegure el acceso de parte de organizaciones de la sociedad civil a los lugares donde están siendo detenidas las personas migrantes, incluyendo durante las futuras visitas *in loco* de la Comisión.
- 7) Que esta Comisión haga la recomendación al Sistema de la Integración Centroamericana - SICA destinar recursos financieros para: la reconstrucción de los países afectados por los huracanes Eta e Iota; el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas y mejoramiento de los servicios de salud y educación públicas en estos países, favoreciendo condiciones dignas de vida y disminución de la necesidad de emigrar.

Anexo I. Protocolo de Alerta Temprana en Zonas Fronterizas



Anexo II. Boletín 362/2020, Desmiente INM promover o regularizar el ingreso de caravanas de personas migrantes a México



Ciudad de México, 30 de septiembre de 2020
Boletín No. 362/2020

Desmiente INM promover o regularizar el ingreso de caravanas de personas migrantes a México

- Este es país de origen, tránsito y destino, bajo una migración segura, ordenada y regular
- Cuidará el instituto cumplimiento de la Ley de Migración y de protocolos sanitarios ante la emergencia por el COVID-19

La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración (INM), reafirma su compromiso de ley por una migración segura, ordenada y regular en México, como país de origen, tránsito y destino, por lo que desmiente cualquier aseveración sobre regularizar el paso de caravanas de personas migrantes indocumentadas por la frontera sur del territorio nacional, como se difunde en redes sociales.

Esta autoridad es responsable hacer cumplir las disposiciones establecidas por la Ley de Migración y su Reglamento, durante el ingreso, estancia y salida de todas las personas migrantes en el territorio nacional, y observar puntualmente los protocolos sanitarios definidos por el Gobierno de México durante la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

El INM no promueve caravanas de personas nacionales y extranjeras por México.

El Instituto Nacional de Migración estará pendiente de que la internación de cualquier persona extranjera se lleve a cabo con total respeto y salvaguarda a los derechos humanos, con atención mayor a los grupos vulnerables, como niñas, niños y adolescentes, y sin discriminación por origen, nacionalidad, religión o condición social o económica.

—ooo0ooo—

Anexo III. Boletín 366/2020, Advierte INM sanción a personas extranjeras que ingresen al país sin medidas sanitarias derivadas del SARS-CoV-2



Ciudad de México, 01 de octubre de 2020
Boletín No. 366/2020

Advierte INM sanción a personas extranjeras que ingresen al país sin medidas sanitarias derivadas del SARS-CoV-2

- Toda autoridad civil, militar y particular que utilice las instalaciones del INM, como las áreas de internación en el país, deberá cumplir protocolos de salud
- El Código Penal Federal y los códigos penales de Chiapas y de Tabasco prevén penas de 5 a 10 años de prisión a quien ponga en peligro de contagio la salud de otro

La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración (INM), protege y garantiza los derechos humanos de todas las personas extranjeras que, en contexto de movilidad, transiten por México en situación irregular.

Por ello, en el marco de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno de México ante la pandemia por el coronavirus SARS-CoV-2, existe la instrucción para que todos los que hagan uso de las instalaciones del INM, como las áreas de internación en el país, digase autoridades civiles, militares y particulares, deberán cumplir con los protocolos de salud para acompañar la lucha contra esta enfermedad.

El Código Penal Federal, en su Artículo 199-Bis, establece que será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta 40 días de multa, quien a sabiendas que está enfermo de un mal grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro.

En tanto, el artículo 444 del Código Penal del Estado de Chiapas determina hasta cinco años de prisión; mientras, el artículo 120 del Código Penal del Estado de Tabasco fija de dos y hasta 10 años de prisión a que cause a otro un daño de salud.

A efecto de cumplir lo establecido en la Ley de Migración, se realizan acciones de control, verificación y revisión de entrada, salida, tránsito y estancia de personas extranjeras en territorio nacional, a fin de promover una migración segura, ordenada y regular.

El INM refrenda su compromiso por una migración segura, ordenada y regular, con estricto apego a los derechos humanos, con un trato de dignidad y humanismo, y el debido cuidado a los protocolos la salud.

---ooo0ooo---

Red Regional de Protección

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA EN MÉXICO Y EL NORTE DE CENTROAMÉRICA

Violaciones al principio de no devolución y a derechos humanos de personas en movilidad, como consecuencia del rechazo en fronteras, deportaciones masivas y detención migratoria por parte de los gobiernos de la región